

Día 29 Mes 09 Año 21
hora: 11:20

ACUERDO N° 1 4

Itagüí, 28 SEP 2021



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 2155 DE 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, y demás normas que rigen la materia, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, "por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones", estableció en sus artículos 46, 47 y 48, la conciliación Contencioso Administrativa en materia tributaria; la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios y el principio de favorabilidad en etapa de cobro, con la finalidad de que las administraciones del país terminaran los procesos tributarios en curso, sanearan la cartera morosa, incrementaran el recaudo y obtuvieran recursos valiosos para ser invertidos en el bienestar de la ciudadanía.
- b. Que la Ley 2155 de 2021 previó en el parágrafo 6 del artículo 46, en el parágrafo 4 del artículo 47 y en el parágrafo 1 del artículo 48, la posibilidad de que los entes territoriales aplicaran la conciliación, terminación por mutuo acuerdo y el principio de favorabilidad en materia tributaria.
- c. Que en virtud de lo dispuesto anteriormente, y en ejercicio de la autonomía concedida por la Constitución Política de 1991 a los municipios, se hace necesario autorizar la aplicación de las figuras descritas anteriormente, estableciendo algunas condiciones para su implementación en el Municipio de Itagüí.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la administración municipal de Itagüí la aplicación de las figuras establecidas por el artículo 46 -Conciliación Contencioso Administrativa en materia Tributaria, artículo 47 -Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios-, y artículo 48-Principio de favorabilidad en etapa de cobro, de la Ley 2155 de 2021.

PARÁGRAFO 1. Los plazos para acceder a los beneficios establecidos en el presente artículo, serán los dispuestos en la Ley 2155 de 2021.

PARÁGRAFO 2º. Los descuentos por concepto de sanciones se aplicarán sin perjuicio de la sanción mínima contemplada en el Estatuto Tributario Municipal.

PARÁGRAFO 3º. El pago de la obligación principal, sanciones y/o intereses que se requiere para acceder a los descuentos aquí establecidos, no podrá realizarse a través de Acuerdo de Pago.



SC-CER509555



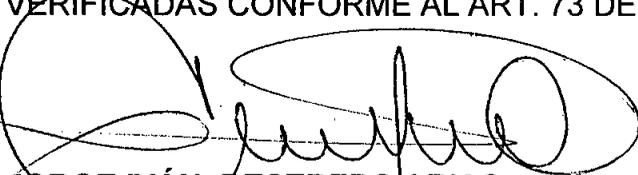
CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGUI

ARTÍCULO 2º. Facúltese al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento administrativo necesario para la aplicación de los beneficios contenidos en el presente Acuerdo.

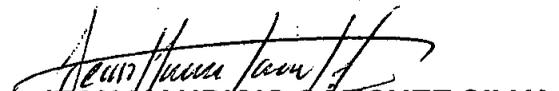
ARTÍCULO 3º: Facúltese al Alcalde Municipal para reglamentar la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 45, 49 y 50 de la Ley 2155 de 2021

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS CONFORME AL ART. 73 DE LA LEY 136 DE 1994

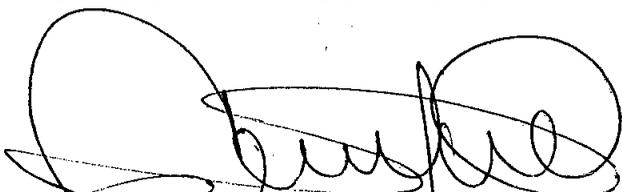


JORGE IVÁN RESTREPO ARIAS
Presidente



JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGUI, HOY VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.



JORGE IVÁN RESTREPO ARIAS
Presidente



OSVAL DARÍO RAMÍREZ OSSA
Vicepresidente Primero



GERSON ANTONIO COLORADO
Vicepresidente Segundo



JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA
Secretario General



SC-CER509555

28 SEP 2021

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, _____

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

Secretario

28 SEP 2021

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, _____

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

CÚMPLASE

Alcalde Municipal

Secretario